



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 065-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de enero de 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 1869-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 122-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2026, Informe N° 0006-2026-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 07 de enero de 2026, Informe N° 0009-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 07 de enero de 2026, Informe N° 011-2026-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 12 de enero de 2026, Informe Legal N° 020-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 16 de enero de 2026, Informe N° 051-2026-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 19 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 03-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.3. Infraestructura física, Indicador 15, considera que, todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las



COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario;



Que, con el Memorándum N° 1869-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico presenta Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, documento indispensable para sustentar el cumplimiento de los estándares mínimos de infraestructura, equipamiento y soporte tecnológico requeridos para la adecuada prestación del servicio educativo universitario, así como para respaldar la toma de decisiones administrativas y resolutiveas por parte de la Comisión Organizadora;

Que, a través del Informe Técnico N° 122-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, el Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con el objetivo principal que es tener los talleres, laboratorios y espacios académicos de la Sede Marquez, debidamente implementados, debiendo ser aprobado mediante acto resolutiveo de la autoridad competente, al ser indispensable para poder desarrollar la propuesta curricular que exigen las condiciones básicas de calidad, dicho documento fue revisado y confirma la necesidad de la Universidad de culminar la implementación de los laboratorios y talleres de los diseños curriculares con los que se iniciará el proceso de licenciamiento institucional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 020-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 16 de enero de 2026, concluye que, estando a lo expuesto, la formulación del Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, responde a una necesidad institucional objetiva, sustentada en el diagnóstico de brechas existentes en los ambientes académicos y complementarios de la Sede Marquez, los cuales inciden directamente en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de la Calidad, en particular, el componente 3.3. Infraestructura Física, emitiendo informe legal teniendo en cuenta lo expuesto y las opiniones técnicas favorables de las áreas competentes;

Que, con el Informe N° 051-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 19 de enero de 2026, el Director General de Administración, remite el Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y concluye que dicho Plan cumple con los requisitos técnicos, normativos y presupuestales establecidos, contribuyendo al adecuado desarrollo de la infraestructura y los recursos necesarios para fortalecer la calidad del servicio educativo y el proceso de licenciamiento ante SUNEDU, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutiveo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 03-2026-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 19 de enero de 2026, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutiveo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Implementación de Mobiliarios, Equipamiento y Software de la Sede Marquez de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito